



Interlocutorio	326
Radicado	05266-31-03-003-2023-00147-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Daniel Alberto Ochoa Ibargüen
Asunto	No remite oficios y aprueba liquidación de crédito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

-Frente a la solicitud realizada por el apoderado demandante en correo electrónico de 19 de enero de 2024 (fls.40,41), se informa que el oficio se expide en forma física debido a dificultades con el aplicativo de firma electrónica y al gran cumulo de asuntos que se tramitan mediante correo electrónico con riesgo de “traspapelamiento” como ya ha acontecido, por lo que se expide de forma física tal como se indicó en auto precedente y acudiendo además, en este sentido, al deber de colaboración de las partes –art, 78 del C.G. del p. y num. 7 art. 95 de la C. Política-.

-La parte demandante presentó liquidación del crédito el 11 de diciembre de 2024 (Fls. 34-35-36-37-38-39) del cuaderno principal del expediente digital), de la cual se corrió traslado secretarial sin que la parte contraria presentara objeción alguna. Por no haber sido objetada por las partes, se aprueba en todas sus partes la liquidación del crédito allegada por la demandante, por ajustarse la misma a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120a410da746db2a9d6aa4f027d0511079a6037a636d160f0c6abaa1beda8547**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>